



NOTARIA  
DE  
**GENARO JORDAN P.**  
TERCERA  
NOTARIA 4TA.  
COPIA

De la Escritura de Constitución de Compañía

Otorgada por el Sr. LUIS ALFREDO PEREZ POVEDA y OTROS

a favor de la Compañía "FERROCENTRO CIA. LTDA.".

Por \$ 100.000,00

**AMBATO - ECUADOR**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA2 Otorgada por el Sr. Luis Alfredo Pérez Poveda y otros.-3 Por \$ 100.000,004 "En la ciudad de Ambato, Capital5 de la Provincia del Tungurahua,6 República del Ecuador, hoy día7 miércoles veinticinco de Octubre8 de mil novecientos setenta y o-9 chenta mi, Señor Jordán Pérez,10 Notario Público de este Cantón y los testigos que suscribirán,11 componiendo los señores Luis Alfredo Pérez Poveda, Nelson Raúl y12 Edmundo Orlando Pérez Pérez, de estado civil viudo; Washington y13 Lodo. Santiago Pérez Pérez, de estado civil casado; y, la señora14 Martha Beatriz Pérez Pérez de Reyes, también de estado civil ca-15 sado, pero debidamente autorizada por su esposo señor Néstor Oli-16 verio Reyes, todos los componedores son ecuatorianos, mayores de17 edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Ambato, capaces según18 la Ley para obligarse y contratar, y dicen que tienen a bien e-19 levar a escritura pública el contenido de lo siguiente:-20 "Señor Notario:-Sírvase extender una escritura pública e incorpo-21 garla al Protocolo respectivo de la que conste el contrato de22 constitución de Compañía Limitada que se otorga por las personas23 que a continuación se nomina, con sujeción a la Ley de Compañías24 y al Estatuto Social cuyas disposiciones se insertan en los cláu-25 mulos que siguen:-P R I M E R A:-DE LOS OTORGANTES.-Contractan y26 constituyen la Compañía éstos personajos) Luis Alfredo Pérez Pove-27 da de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana y domicilio-28 de en esta ciudad de Ambato) Nelson Raúl Pérez Pérez, de estado

1 civil viudo, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Ambato;)  
2 Washington Pérez Pérez, de estado civil casado, nacionalidad ecua-  
3 toriana y domiciliado en esta ciudad de Ambato;) Martha Beatriz  
4 Pérez Pérez de Reyes, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana-  
5 no y domiciliado en esta ciudad de Ambato, que contrata autoriza-  
6 do por su cónyuge Néstor O. Reyes L.5) Licenciado Santiago Pérez  
7 Pérez, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana y domicili-  
8 ado en esta ciudad de Ambato;) Edmundo Orlando Pérez Pérez,  
9 de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en  
10 esta ciudad de Ambato.-Todos y cada uno de éstos los contratante-  
11 tes declaran la voluntad de constituir con sujeción a la Ley de  
12 Compañías, sus Reglamentos y más Leyes pertinentes una Compañía  
13 de Responsabilidad Limitada cuya existencia y actividades se su-  
14 jeterán a las disposiciones constantes, plenamente convenidas y  
15 aceptadas por los otorgantes, que conformen el Estatuto Social  
16 cuyas estipulaciones son las que se insertan a continuación:-  
17 E S T A T U T O S D E L A C O M P A N I A D E  
18 R E S P O N S A B I L I D A D L I M I T A D A " P E R R O -  
19 C E N T R O " C. L T D A.-CLÁUSULA PRIMERA:-De la Denominación  
20 La Compañía tiene la denominación objetiva  
21 siguiente: "FERROCENTRO" C. LTDA. bajo la cual reali-  
22 zará todas sus actividades y operaciones.-CLÁUSULA SEGUNDA:-Del  
23 Objeto Social.-El objetivo de la Compañía la realización de activi-  
24 dades comerciales sobre compra-venta de artículos de ferretería  
25 en general; la importación y exportación; su compra-venta al por mayor  
26 y menor; la distribución directa o por intermedio de agencias y  
27 sucursales; la representación, distribución o agencias de otras  
28 entidades; operaciones sobre bienes raíces como compra-venta, a-

1prendimiento, etc.); la ejecución de todo clase de actos o contratos  
 2 civiles y mercantiles en los ramos especificados y la ejecución de  
 3 actos o contratos de carácter económico para el mejor cumplimiento  
 4 de su finalidad.-**CLAUSULA TERCERA:**-De la Duración:-La Compañía se  
 5 constituye por el plazo de VEINTE (20) AÑOS a contarse desde la  
 6 fecha de inscripción de este instrumento debidamente legalizado en  
 7 el Registro Mercantil.-Más, puede terminar o disolverse con anterior-  
 8 idad en cualquier tiempo si la Junta General así lo decide o si la  
 9 Compañía se encuentre en las causas de Ley para el efecto.-**CLAUSULA**  
 10 **CUARTA:**-Del Capital Social.-El Capital de la Compañía es de CIEN MIL  
 11 SUCRES (\$ 100.000,00) dividido en CIEN (100) PARTICIPACIONES del va-  
 12 lor nominal de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) cada una y puede ser sumen-  
 13 tada en cualquier momento por resolución de la Junta General.-**CLAU-**  
 14 **SULA QUINTA:**-De la suscripción y pago de Participaciones:-Los socios  
 15 contratantes suscriben y pagan sus participaciones así: Luis Alfredo  
 16 Pérez Poveda, suscribe cincuenta participaciones equivalentes a CIN-  
 17 CUENTA MIL SUCRES (\$ 50.000,00) y paga VEINTICINCO MIL SUCRES (\$ 25.  
 18 000,00); Nelson Raúl Pérez Pérez, suscribe diez participaciones equi-  
 19 valentes a DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00) y paga CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00); Washington Pérez Pérez, suscribe diez participaciones e-  
 20 quivalentes a DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00) y paga CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00); Martha Beatriz Pérez Pérez de Reyes, suscribe diez par-  
 21 ticipaciones equivalentes a DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00) y paga CIN-  
 22 CO MIL SUCRES (\$ 5.000,00); Licenciado Santiago Pérez Pérez, suscribe  
 23 diez participaciones equivalentes a DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00) y  
 24 paga CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00); y, Edmundo Orlando Pérez Pérez, sus-  
 25 críbe diez participaciones equivalentes a DIEZ MIL SUCRES (\$ 10.000,00  
 26 y paga CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000,00); entendiéndose que, en el órden  
 27

1 respectivo, suscriben CINCUENTA, DIES, DIES, DIES, DIES y DIES PARTICIPA-  
2 CIONES y que los pagos se hacen en numerario obligándose los suscrip-  
3 tores a pagar cada uno de ellos el cincuenta por ciento (50 %) res-  
4 tante dentro del plazo de DOCE MESES contados desde la fecha de ins-  
5 cripción de este contrato en el Registro Mercantil, para con el cual  
6 quedará integrado el capital social.-Las aportaciones en numerario se  
7 encuentran depositadas en Cuenta Bancaria especial denominada "Integra-  
8 ción de Capital de Ferrocentro" Cis. Ltda. según consta del documento  
9 certificatorio extendido por el Banco de Guayaquil Sucursal Ambato, do-  
10 cumento éste que será protocolizado junto con este instrumento y su  
11 respectiva escritura.-Perfeccionado el trámite legal constitutivo, la  
12 suma de suces en referencia quedará a disposición del Gerente General  
13 de la Compañía.-CLAUSULA SEPTIMA:-Certificados de Aportación.-La Compa-  
14 ñía entregará a cada socio un certificado de aportación del que conste  
15 el número de participaciones que le corresponde y su carácter no nego-  
16 ciable.-CLAUSULA OCTAVA:-De la forma de Administración.-La gestión ej-  
17 ministrativa de los negocios de la Compañía corresponden al Directorio,  
18 Presidente y Gerente General, y la fiscalización corresponderá a cargo del  
19 Comisario.-CLAUSULA NOVENTA:- De la Representación Legal.-Corresponde  
20 al Gerente General de la Compañía su representación en lo judicial  
21 y extrajudicial, por lo mismo él es su personero legal.- CLAUSULA NO-  
22 VENA:- De la Junta General de Socios.- Es el Órgano Supremo de  
23 Gobierno de la Compañía y se compone por los socios que concurren  
24 a filis legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se re-  
25 dinaria y extraordinaria y tendrá lugar en su domicilio princi-  
26 pal que es la ciudad de Ambato.-La ordinaria se realizará dentro del  
27 primer trimestre de cada año.-La extraordinaria, en cualquier ope-  
28 ración, cuando se la convoque.-Una y otra Junta se realizarán previa

1 convocatoria del Gerente General, con excepción de la Junta Uni-  
2 versal.-La Junta General estará presidida por quien sea nombra-  
3 do para tal dignidad y actuará como secretario el Gerente Gene-  
4 ral.-CLÁUSULA DECIMAS-De la Convocatoria.-Las Juntas Generales  
5 se convocarán por la prensa, en el periódico en mayor circulación  
6 de la ciudad de Asturias, cuando menos con ocho días de antici-  
7 pación a aquél en que debe tener lugar.-No es necesario convocato-  
8 ria previa cuando concurren socios que representen todo el ca-  
9 pital social y convengan en su realización y asuntos de acuerdo  
10 a lo establecido para las Juntas Universales en el artículo dos-  
11 cientos ochenta de la Ley de Compañías.-El texto de la convoca-  
12 toria contendrá los requerimientos todos de la Ley de Compañías  
13 y su Reglamento.-CLÁUSULA DECIMO PRIMERA-Del quorum para Jun-  
14 ta General.-Se necesita la presencia de la mitad más uno del ca-  
15 pital social a primera convocatoria para Junta General.-Para se-  
16 gunda convocatoria será suficiente el número de socios que con-  
17 curre, lo que se advertirá en la convocatoria.-CLÁUSULA DECIMO  
18 SEGUNDA-Deliberación y resoluciones.-En las Juntas Generales  
19 se considerará y deliberará los asuntos de la respectiva conve-  
20 catoria y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los so-  
21 ciros presentes y así adoptadas son obligatorias para todos los  
22 socios.-Cada participación de ~~UN MIL SUCRES~~ (\$ 1.000,00), de do-  
23 seña de voto.-El Gerente General-Secretario llevará, de confor-  
24 midad a lo establecido por el artículo veinticuatro, literal a) del  
25 Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas vigen-  
26 te, un libro especial de Actas de Juntas Generales, el mismo que  
27 contendrá, además, las disposiciones de los artículos veintidós,  
28 veintitrés y veinticinco de este mismo Reglamento.-CLÁUSULA DE-

1 CINCO TERCERA:-Atribuciones de la Junta General.-Son las siguien-  
2 tes: Uno) conocimiento y resolución sobre cuentas, balances, infor-  
3 mación de administración, Directorio, Gerente General y Comisario; Dos)  
4 nombrar miembros del Directorio en el número de Dos (2), Presi-  
5 dente y Gerente General, e removerlos. Al Presidente de la Com-  
6 pañía le es también del Directorio; Tres) reformar el contrato  
7 social; Cuatro) resolver sobre transformación, fusión, disolución  
8 e liquidación de la sociedad; Cinco) resolver sobre aumento o dis-  
9 minución del plazo o tiempo de duración de la Compañía; Seis) nom-  
10 brar apoderados y determinar sus facultades; Siete) Autorizar la  
11 cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; Ocho) re-  
12 solver sobre aumento o disminución del capital social; y, Nueve)  
13 las demás establecidas por la Ley o decididas por la Junta General  
14 de Socios. CLAUSULA DECIMO CUARTA:-Del Directorio.-Se compone del  
15 Presidente y Dos Directores, que durarán dos años en el cargo.-  
16 Se instalará en sesión con la presencia de cuando menos dos de  
17 sus miembros.-Actuará como Secretario el Gerente General o uno  
18 ad-hoc.-A sesión de Directorio convocará el Presidente con carta  
19 particular dirigida a cada uno de los socios o mediante una con-  
20 vocatoria escrita privada conjunta.-Las sesiones de Directorio  
21 tendrán lugar cuando menos una vez al mes o cuando el Presiden-  
22 te lo crea necesario.-Hay que reunir para sesión de directorio con  
23 la concurrencia de por lo menos dos socios, y toda decisión se  
24 tomará por mayoría simple.-CLAUSULA DECIMO QUINTA.-Atribuciones  
25 y Obligaciones del Directorio.-Uno) Planificar la gestión económica  
26 y programar las operaciones mercantiles; Dos) supervisar el movi-  
27 miento de contabilidad; Tres) conocer y resolver sobre cualquier  
28 otro asunto que no sea atributo específico de la Junta General

1 o de la Gerencia General; Cuatro) ordenar fiscalización de la  
2 Compañía; Cinco) someter a conocimiento de Junta General los pro-  
3 gresos de acción mercantil; Seis) cumplir las resoluciones  
4 que se le imparte por la Junta General.-CLAUSULA DECIMO SEXTA:-  
5 Del Presidente.-Será necesariamente socio y durará en el cargo  
6 (dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente, y son sus  
7 atribuciones Uno) presidir las Juntas Generales y las sesiones  
8 del Directorio; Dos) firmar conjuntamente con el Gerente General  
9 cualquier obligación a cargo de la Compañía que venga Cien Mil  
10 Sores (\$ 100.000,00) o más; Tres) controlar el movimiento eco-  
11 nómico de la Compañía; Cuatro) firmar con el Secretario las se-  
12 tas de Junta General e los Directorios; Cinco) suscribir con el  
13 Gerente General los certificados de asociación; Seis) convocar  
14 a sesión de Directorio; Siete) recuadear al Gerente General en  
15 caso de falta; Ocho) cumplir las resoluciones de Junta General  
9 o Directorio.-Cuando falte el presidente temporalmente se nombre-  
17 ré otro con el carácter de provisional.-CLAUSULA DECIMO SIPTI-  
18 MA:-Del Gerente General.-Durará Dos (2) años en el cargo, pero  
19 puede ser reelegido indefinidamente, y será o no socio.-CLAUSU-  
20 LA DECIMO OCTAVAS-Atribuciones y Deberes del Gerente General.-  
21 Siete Uno) ejercer la representación legal de la Compañía tanto  
22 en lo judicial cuanto en lo extrajudicial; Dos) administrar  
23 los negocios de la Compañía; Tres) contratar libremente a cargo  
24 de la Compañía hasta menos de Cien Mil Sores (\$ 100.000,00), y  
25 cuando el contrato o la obligación venga esa suma o más debe notarse  
26 y firmar conjuntamente con el Presidente; Cuatro) contratar per-  
27 sonal de trabajadores; Cinco) fijar sus sueldos y remuneraciones;  
28 Seis) programar y ejercer la gestión administrativa; Siete) pre-

1 sentar a Junta General anualmente un informe completo sobre el  
2 estado económico, financiero y mercantil de la Compañía, balances,  
3 cuentas, resultados, etc.; Ocho) proponer distribución de benefi-  
4 cios sociales; Nueve) dirigir y cuidar la Contabilidad de la Com-  
5 pañía y sus documentos; X) Diez) cumplir y hacer cumplir así las  
6 disposiciones de la Junta General como las de Directorio, de la  
7 Ley y éstos estatutos.-CLÁUSULA DECIMO NOVENA:-Derechos y Oli-  
8 gaciones de los socios.-Sexto Una) intervenir con voz y voto en  
9 las deliberaciones y decisiones de Junta General personalmente  
10 o representado por apoderado con poder general o con simple cor-  
11 to al Presidente de la Compañía; Dos) recibir los beneficios a  
12 promete de su participación pagada; Tres) ser preferido en los  
13 aumentos de capital, pero no es obligatorio al socio aumentar su  
14 participación; Cuatro) solicitar, cuando el socio o socios represen-  
15 ten no menos de las dos terceras partes del capital pagado con-  
16 trante la remoción del Gerente General por causa grave legal y documentada-  
17 mente establecida; Cinco) impugnar ante la Corte Superior las re-  
18 soluciones ilegales o contrarias a los estatutos, siempre que el  
19 socio o socios solicitantes de la impugnación representen, al menos  
20 el veinticinco por ciento (25 %) del capital pagado; Seis) pedir  
21 convocatoria a Junta General en tanto el o los socios peticione-  
22 rían representar, por lo menos, el diez por ciento (10 %) del capi-  
23 tal social; Siete) las demás señaladas por la Ley.-En cuanto  
24 a obligaciones el socio deberá Una) pagar las participaciones sus-  
25 critas bajopercibimiento legal; Dos) cumplir los deberes de  
26 Ley, este contrato y las resoluciones de Junta General; Tres)  
27 no intervenir en actos de administración; Cuatro) las demás de  
28 Ley y estatutos.-CLÁUSULA VIGESIMA:-De la Contabilidad.-Será lle-

1 visto con asección a las Leyes y disposiciones de orden técnico  
2 y estará a cargo de un contador titulado y federado.-El ejerci-  
3 cio económico comenzará el primero de Enero y terminará el trein-  
4 to y uno de Diciembre de cada año, fecha a la cual se cerrarán  
5 las cuentas y se procederá al balance e inventario.-CLAUSULA VI-  
6 GESIMO PRIMERA:-De la Reserva Legal.-De los utilidades de cada  
7 <sup>anual</sup> ejercicio económico/tomándose hasta el diez por ciento (10 %) se  
8 formará un fondo de reserva legal para cubrir hasta el cincuenta  
9 por ciento (50 %) del capital.-CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA:-De la  
10 Fiscalización.-La Junta General nombrará un Comisario que dure-  
11 rá en el ejercicio de sus funciones un año con atribuciones de  
12 inspección y vigilancia de las operaciones económicas y comer-  
13 ciales de la Compañía y las demás que se señalen en la Ley.-El  
14 Comisario no será a miembro de familia del administrador y cumpli-  
15 rá los requisitos de idoneidad legal.-CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:-  
16 Dissolución y liquidación.-Dissolvida la Compañía por causas legales  
17 o por resolución de Junta General entrará en proceso de liquidación  
18 debiendo observarse las disposiciones de Ley de Compañías,  
19 y el Gerente General hará de liquidación, o menos que la Junta Ge-  
20 neral tome otra resolución.-DECLARACIONES:-PRIMERA:-  
21 que el Capital Social está íntegramente suscrito así: Luis Al-  
22 fredo Pérez Poveda, CINCUENTA MIL SUCRES (S 50.000,00); Néstor Rodrí-  
23 guez Pérez DIEZ MIL SUCRES (S 10.000,00); Washington Pérez Pé-  
24 rez DIEZ MIL SUCRES (S 10.000,00); Martha Beatriz Pérez Pérez de  
25 Reyes DIEZ MIL SUCRES (S 10.000,00); Lodo. Santiago Pérez Pérez  
26 DIEZ MIL SUCRES (S 10.000,00) y, donando Orlando Pérez Pérez,  
27 DIEZ MIL SUCRES (S 10.000,00).-SEGUNDA:-que el capital suscrito  
28 se ha pagado por todos los socios en un cincuenta por ciento (

1 50 %) de sus aportaciones, en numerario con un total de CINCUENTA  
2 MIL SUCRES (\$ 50.000,00); y que el saldo de las aportaciones por  
3 el cincuenta por ciento (50 %) acuñado se pagará por cada so-  
4 cio dentro de Un (1) año.-TERCERAS:—Por esta ocasión y por el plazo  
5 de duración de Dos (2) años se hacen los siguientes nombramientos:  
6 Presidente, Luis Alfredo Pérez Poveda; Directores: Nelson Raúl  
7 y Washington Pérez Pérez; Gerente General: Ldo. Santiago Pérez  
8 Pérez.—En lo que se refiere a Comisario, se designa al señor Ro-  
9 tondo Albuja y durará Un Año en sus funciones.—CUARTAS:—Otorgado  
10 la respectiva escritura pública de constitución de la Compañía  
11 se autoriza al socio Licenciado Santiago Pérez Pérez para que  
12 intervenga en todo el trámite legal y suscriba cuento documento  
13 sea necesario para el perfeccionamiento de esta constitución so-  
14 cial.—Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
15 de estile.—1) Dr. R. J. Salazar M.—Dr. Francisco José Salazar  
16 M.—Reg. N° 64-Ambato".—Hasta aquí la minuta en la cual se re-  
17 tifican y aprueban los otorgantes, la misma que queda elevada a  
18 escritura pública con todo el valor legal.—Queda además facultado  
19 el señor Licenciado Santiago Pérez Pérez, para solicitar la ins-  
20 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil, una vez que  
21 se hayan cumplido los requisitos que la Ley necesita a este eje-  
22 se de Compañías.—No se ha exigido pago de ninguna clase de im-  
23 puestos, por hallarse exoneradas según consta en el Registro Oficial  
24 número ochocientos sesenta y ocho, Decreto número setecientos  
25 treinta y tres, del veintinueve de Agosto de mil novientos seten-  
26 to y cinco que dice: "en lo que se refiere a exoneración de toda  
27 clase de impuestos en la Constitución, Aumento de Capital, Fusión,  
28 Transformación y en general las Reformas de Estatutos de las Com-

1 políticas y la Venta de Acciones".-En su testimonio, así lo otorgan  
 2 y firman con los testigos instrumentales señores Nelson Ballesteros  
 3 y Juan Elías Sotomayor, mayores de edad, vecinos de este lugar  
 4 a 146 años.-Yo, el Notario, digo: que cumplí a la letra todas las  
 5 prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento de una es-  
 6 critura y soy fde que conozco a los otorgantes y a los testigos  
 7 y que el presente instrumento lo lei integralmente a squilicet, a  
 8 presencia de éstos, -la cual y la suscripción de todos los que  
 9 intervinieron en él, se verificó en un solo acto.-f) Luis Alfredo  
 10 Pérez P..-C.I.Nº 18-0003926-3.-C.T. Nº 031318.-f) Nelson Raúl  
 11 Pérez P..-C.I.Nº 18-0004728-2.-C.T. Nº 001892.-f) Edmundo O. Pé-  
 12 rez P..-C.I.Nº 18-0092900-8.-f) Washington Pérez P..-C.I.Nº 18-  
 13 0004432-1.-C.T. Nº 001266.-f) Santiago Pérez P..-C.I.Nº 18-0074  
 14 614-9.-C.T. Nº 033757.-f) Martha Pérez de Reyes.-C.I.Nº 18-0041  
 15 502-6.-C.T. Nº 434987.-Tgas: Nelson H. Ballesteros.-J. E. Sotomayor  
 16 B..-El Notario, Genaro Jordán P..-BANCO DE GUAYAQUIL.-Sucursal  
 17 Ambato.-Nº 07756.-Para abonar a la cuenta corriente de Integra-  
 18 ción de Capital de "Ferrocenitro" Cia. Ltda.-Se ruega a los seño-  
 19 res depositantes retirar su boleto del recibidor debidamente se-  
 20 llido y con la certificación impressa en el espacio respectivo,-  
 21 Este depósito está sujeto a las condiciones estipuladas en el der-  
 22 20.-Cta. Nº 4971.-Fechas: Oct. 24-78.-Cajero 1.-Valor: 068.-50.  
 23 000,00.-Escríbe con claridad el nombre completo de la Cuenta.-  
 24 BANCO DE GUAYAQUIL.-Sucursal Ambato.-Octubre 24 de 1978.-A QUIEN  
 25 PUDIERE INTERESAR.-CERTIFICAMOS: Que 4971 en el número de la Cuen-  
 26 ta especial INTEGRACION DE CAPITAL DE CONSTITUCION DE LA COMPA-  
 27 NIA "FERROCENITRO Cia. Ltda.", y en la cual se ha depositado la  
 28 suma de \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL SUCRES es/100), correspondien-

te el aporte de los socios de la indicada Compañía, siendo los siguientes:

3	Dr. Luis Alfredo Pérez Poveda	• • • • •	\$ 25.000,00
4	Sr. Nelson Raúl Pérez Pérez	• • • • •	" 5.000,00
5	Sr. Washington Pérez Pérez	• • • • •	" 5.000,00
6	Sra. Martha Beatriz Pérez de Reyes	• • • • •	" 5.000,00
7	Sr. Santiago Pérez Pérez	• • • • •	" 5.000,00
8	Sr. Edmundo Orlando Pérez Pérez	• • • • •	" 5.000,00
9	<b>T O T A L</b>	• • • • •	\$ 50.000,00

10 Los fondos en referencia quedarán inmovilizados hasta cuando  
11 concluya la formación de la Compañía.-Muy atentamente, BANCO DE  
12 GUAYAQUIL, SUCURSAL EN AMBATO.-r) Illegible.-Luciano A. Guerrero.-  
13 GERENTE.-Testado: o razón Social.-o Razón social.-ca.-NO VALE:-

14 Entrelineas: an.-anual.-Social.-VALE:-

17 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TERCERA COPIA,  
18 en la misma fecha y lugar de su celebración.-

*J. Molano, Presidente Jordán*

24 Al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía,  
25 tomé nota de la aprobación de dicha escritura en la Superinten-  
26 dencia de Compañías, según resolución número cuatro mil novecien-  
27 tos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de Noviembre del pre-  
28 sente año.-Ambato, a cinco de Diciembre de mil novecientos seten-

1 ~~ta y echo.-~~

2 ~~Alvaro, Centro Industrial~~

3

4

5 Queda inscrita con ésta fecha la presente escritura, junta-  
6 mente con la Resolución RL-4945 de la Superintendencia de Com-  
7 pañas de 29 de Noviembre de 1.978, bajo el N° 169, del Re-  
8 gistro Mercantil.- Ambato, 7 de Diciembre de 1978.-

9 **El Registrador de la Propiedad.-**

10 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

11 **Alvaro, Centro Industrial**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28